

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

16964 ORDEN de 17 de julio de 1984 por la que se otorga a «El Heraldo de Aragón, S. A.», la concesión definitiva de una emisora de F. M. en Zaragoza.

Ilmos. Sres.: Don Antonio de Yarza Mompeón, en representación de «El Heraldo de Aragón, S. A.», solicitó la concesión para la instalación y funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada, al amparo del Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio y disposiciones para su desarrollo.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 1981 se otorgó a «El Heraldo de Aragón, S. A.», con carácter provisional, la concesión de una emisora de frecuencia modulada en Zaragoza.

Habiendo sido aprobado por la Dirección General de Medios de Comunicación Social el correspondiente proyecto técnico de instalaciones y cumplidos los trámites administrativos previstos en las disposiciones aplicables,

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto:

Primero.—Otorgar a «El Heraldo de Aragón, S. A.», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Zaragoza, con sujeción a las normas contenidas en la Ley 4/1980, de 10 de enero, en el Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y en la Orden ministerial de 28 de agosto de 1980.

Segundo.—Las características técnicas que se asignan a la mencionada emisora, de conformidad con el proyecto técnico aprobado, son las siguientes:

Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Centro emisor:

Coordenadas geográficas: 41° 38' 40" N y 00° 55' 45" W.
Emplazamiento: Talleres de «El Heraldo de Aragón», carretera de Madrid, kilómetro 318.
Cota: 225 metros.
Clase de emisión: 250KF8EHF.
Frecuencia: 93,5 MHz.
Potencia radiada aparente: 5.000 W.

Antena transmisora:

Tipo de antena: Tres dipolos. Omni direccional.
Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 57 metros.
Altura efectiva máxima de la antena: 75 metros.
Ganancia máxima: 1,49 dB (dipolo $\lambda/2$).
Polarización: Circular.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden ministerial entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de julio de 1984.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, José María Rodríguez Oliver.

Ilmos. Sres. Secretario general de la Presidencia del Gobierno y Director general de Medios de Comunicación Social.

MINISTERIO DE JUSTICIA

16965 ORDEN de 25 de abril de 1984 por la que se da cumplimiento a la ejecución de sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, recalcada en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María Rosa García Rojo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, doña María Rosa García Rojo, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública representada y defendida por el señor Abogado del Estado, con-

tra la desestimación presunta, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, del recurso de reposición interpuesto contra el acto de «retención por sanción», verificado a través de la Habilitación de Personal, con cuantía de 15.000 pesetas, se ha dictado sentencia, con fecha 2 de marzo de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto como demandante por doña María Rosa García Rojo en su propio nombre y derecho, frente a la demandada Administración General del Estado, contra los actos administrativos del Ministerio de Justicia a los que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y, por consiguiente, anulamos los referidos actos administrativos al presente impugnados; debiendo la Administración demandada devolver íntegramente, a la parte hoy actora, la cantidad que indebidamente le fue retenida, desestimando el resto de las pretensiones que la demanda actúa; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1968, este Ministerio ha acordado que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1984.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

16966 RESOLUCION de 29 de junio de 1984, por la que se aprueba el adjunto modelo R reestructurado de Financiación a Comprador de Automóviles, para su utilización por la «Asociación Nacional de Entidades de Financiación».

Accediendo a lo solicitado por la «Asociación Nacional de Entidades de Financiación (ASNEF)», con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 128, y NIF G-28518083;

Teniendo en cuenta:

1.º Que por resolución de esta Dirección General de 13 de noviembre de 1982 se aprobó el Contrato de Financiación a Comprador de Automóviles, designado con la letra R y autorizó la impresión del mismo a la «Asociación Nacional de Entidades de Financiación».

2.º Que por resolución de 8 de julio de 1980 se aprobó modificación del modelo R de Contrato de Financiación a Comprador de Automóviles para su utilización por la Asociación Nacional de Entidades de Financiación.

3.º Que la creciente mecanización de las Entidades de Financiación aconseja una nueva estructura del Contrato de Financiación a Comprador de Automóviles, modelo R.

4.º Que esta nueva estructura con su anexo para aquellas operaciones desequilibradas con vencimientos de distinto importe contribuirá muy favorablemente a una mayor claridad con los contratos y a la agilidad para el registro de los mismos.

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Aprobar para su utilización por la «Asociación Nacional de Entidades de Financiación» el adjunto modelo R reestructurado de Financiación a Comprador de Automóviles.

2.º Disponer que se haga constar en el impreso la fecha de esta resolución.

3.º Por esa Entidad se dará cuenta a este Centro directivo de las sucesivas tiradas que se lleven a efecto con remisión del primer ejemplar.

Lo que digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 29 de junio de 1984.—El Director general, Gregorio García Ancos

Asociación Nacional de Entidades de Financiación (ASNEF).